

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicación : 191374089001-2021-00124-00
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : AODIN HELMER DAGUA TROCHEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CALDONO -CAUCA

Caldono-Cauca, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Viene a despacho para decidir sobre la procedencia de librar o no mandamiento de pago dentro del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** promovido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** mediante apoderado judicial doctor **CRISTIAN HERNANDEZ CAMPO**, en contra de **AODIN HELMER DAGUA TROCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.062.305.292**, con base en el pagaré número **069206100021893**, suscrito el **05 DE DICIEMBRE DE 2019**, que contiene la obligación No. **725069200300782**, por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000,00)**, que se encuentra en mora desde el **17 DE DICIEMBRE DE 2020** y el pagaré número **069206100016946**, suscrito el **13 DE ENERO DE 2017**, que contiene la obligación No. **725069200225079**, por la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.886.152,00)**, que se encuentra en mora desde el **13 DE SEPTIEMBRE DE 2021**. El banco en ejercicio de las cláusulas de exigibilidad anticipadas pactadas declaró vencido el plazo de las obligaciones a partir de la fecha de presentación de la demanda y solicita hacer exigible el pago total de lo adeudado.

PARA RESOLVER EL JUZGADO CONSIDERA

La entidad demandante pretende el pago por la vía ejecutiva de las siguientes sumas de dinero, así:

Que se libre mandamiento de pago en contra de **AODIN HELMER DAGUA TROCHEZ**, ya identificado y a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE 069206100021893

a) Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000,00)**, correspondiente al saldo de capital vencido.

b) Por el valor de los **INTERESES REMUNERATORIOS** causados sobre el capital insoluto, a la tasa del DTF+6.7 puntos porcentuales efectiva anual, desde el **17 DE JUNIO DE 2020** hasta el **17 DE DICIEMBRE DE 2020**.

c) Por el valor de los **INTERESES MORATORIOS**, causados sobre el capital insoluto desde el **18 DE DICIEMBRE DE 2020**, hasta el pago de las obligaciones.

d) Por la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$69.985,00)**, correspondiente a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré.

PAGARE 069206100016946

a) Por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.886.152.00)**, correspondiente al saldo de capital vencido.

b) Por el valor de los **INTERESES MORATORIOS**, causados sobre el capital insoluto desde el **14 DE SEPTIEMBRE DE 2021** hasta el pago de las obligaciones.

c) Por las costas y gastos procesales.

De los documentos acompañados a la demanda resulta a cargo de la demandada obligaciones claras, expresas y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, EL **JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE CALDONO- CAUCA**, de acuerdo a lo previsto en los artículos 632 y siguientes del Código de Comercio, 422,424 y 431 del Código General del Proceso,

RESUELVE

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, representado judicialmente por el Doctor **CRISTIAN HERNANDEZ CAMPO**, en contra de **AODIN HELMER DAGUA TROCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.062.305.292, por las siguientes cantidades:

PAGARE 069206100021893

a) Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000.00)**, correspondiente al saldo de capital vencido.

b) Por el valor de los **INTERESES REMUNERATORIOS** causados sobre el capital insoluto, a la tasa del DTF+6.7 puntos porcentuales efectiva anual, desde el **17 DE JUNIO DE 2020** hasta el **17 DE DICIEMBRE DE 2020**.

c) Por el valor de los **INTERESES MORATORIOS**, causados sobre el capital insoluto desde el **18 DE DICIEMBRE DE 2020**, hasta el pago de las obligaciones.

d) Por la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$69.985,00)**, correspondiente a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré.

PAGARE 069206100016946

a) Por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.886.152.00)**, correspondiente al saldo de capital vencido.

b) Por el valor de los **INTERESES MORATORIOS**, causados sobre el capital insoluto desde el **14 DE SEPTIEMBRE DE 2021** hasta el pago de las obligaciones.

c) Por las costas y gastos procesales.

SEGUNDO.- NOTIFICAR al demandado antes citado el mandamiento de pago en la forma prevista por el artículo 290 del Código General del Proceso, haciéndole saber que debe efectuar el pago antes relacionado en el plazo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto y dispone del término de diez (10) días para proponer las excepciones que considere pertinentes, tal como lo ordenan los artículos 431 y 442 ibidem el cual corre simultáneamente con el anterior.

Para tal efecto, líbrese al ejecutado el correspondiente formato para notificación personal.

TERCERO. TRAMÍTESE la presente demanda conforme a lo dispuesto en el artículo 422 y siguientes y pertinentes del Código General del Proceso.

CUARTO. CUARTO. RECONOCER personería para actuar en este proceso al Doctor **CRISTIAN HERNANDEZ CAMPO**, identificado con la T.P. No 171.807 del Consejo Superior de la Judicatura y la cédula de ciudadanía No.14.623.067 expedida en Cali, como mandatario judicial del Banco Agrario de Colombia S.A., dentro de los términos y para los efectos del poder conferido y **AUTORIZAR** a **EDWIN ANDRÉS TORRES HENAO**, portador de la Cédula de Ciudadanía número 1.136.059.947, **JUAN JOSÉ BOLAÑOS LUQUE**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 86.065.689 y T.P. 170.303 Y **MANUEL FABIAN FORERO PARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14. 621.740 y T.P. 251.732 para recibir información, acceso al expediente, toma de fotografías, fotocopias, retiro de oficios y demás actuaciones análogas, examinar el expediente correspondiente al presente asunto, en calidad de dependientes judiciales del apoderado del ejecutante.

QUINTO. Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante el mismo juzgado, acorde con lo dispuesto en el artículo 430 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA PATRICIA MEDINA GOMEZ

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicación : 191374089001-2021-00124-00
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : AODIN HELMER DAGUA TROCHEZ



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CALDONO -CAUCA**

Caldono - Cauca, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Cumplidos como se encuentran los requisitos de que trata el artículo 599 del Código General del Proceso el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO. DECRETAR el embargo de todos los derechos (reales y personales) que ostenta el demandado **AODIN HELMER DAGUA TROCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.062.305.292, sobre dinero en efectivo, CDT'S, cédulas de capitalización, contratos de depósitos y demás productos y contratos de índole financiera, en el **BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA y BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COLPATRIA, BANCO POPULAR, CITIBANK, BANCOOMEVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO ITAU, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Y BANCO FINANDINA**, hasta por la suma de **VEINTITRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$23.177.996.00)** de conformidad con lo preceptuado en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso. Líbrese el oficio correspondiente.

Dichas sumas de dinero se consignarán a órdenes de este Despacho en la cuenta de **DEPOSITOS JUDICIALES** No. **191372042001** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** de esta población.

SEGUNDO. FORMAR cuaderno separado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA PATRICIA MEDINA GOMEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDONO-CAUCA

**CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL**

Señor(a):
Nombre : AODIN HELMER DAGUA TROCHEZ
Dirección : Vereda BETANIA, Finca ALTAMIRA
Ciudad : CALDONO, CAUCA
EMAIL : DESCONOCIDO

FECHA:

DD MM AAAA
08 / 11 / 2021
Servicio Postal Autorizado

No. DE RADICACION DEL PROCESO

NATURALEZA DEL PROCESO

FECHA PROVIDENCIA

DD MM AAAA

19137408900120210012400/

EJECUTIVO SINGULAR /

08/ 11 / 2021/

DEMANDANTE

DEMANDADO

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. /

AODIN HELMER DAGUA TROCHEZ/

Sírvase **COMPARECER** a este Despacho **DE INMEDIATO** o dentro de los 5 **X** 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

ADRIAN JAIR DORADO UZURIAGA /
Nombres y Apellidos

CRISTIAN HERNANDEZ CAMPO
Nombres y Apellidos

Firma

Firma

14.623.067

No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.